

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRÁ

A

ARTURO ABEL ARAYA BÓRQUEZ

JARDÍN INFANTIL “COPITO DE NIEVE” (MONTE PATRIA)

REGIÓN DE COQUIMBO

Nº INT CHC 0312

En Coquimbo, a **8 de marzo de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, cédula de identidad Nº 5.650.353-6, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo Nº 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ARTURO ABEL ARAYA BÓRQUEZ**, transportista, cédula de identidad Nº 7.059.500-1, domiciliado en La Ramadas de Tulahuen S/N, Monte Patria, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **14 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don Arturo Abel Araya Bórquez, ya individualizado. La acompañante es doña Iris Albina Bórquez Villarroel, cédula de identidad Nº 11.939.430-9, domiciliada en calle Pejerreyes S/N, Localidad de Pejerreyes, Monte Patria.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Copito de Nieve**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se iniciará el día **08 de marzo de 2013** y se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento, no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de él(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 08:30 a 09:30 horas** y en la **tarde desde las 16:00 a 17:00 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

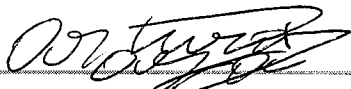
SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **minibus, marca Kia Motors, modelo Besta 12 C Standard año 1997, blanco, placa patente RL-4325-K**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



ARTURO ABEL ARAYA BÓRQUEZ
C.I. 7.059.500-1
TRANSPORTISTA

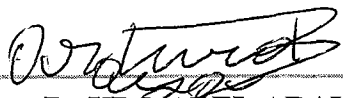


MARÍA TERESA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA – COQUIMBO

ANEXO N°1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
ARTURO ABEL ARAYA BÓRQUEZ
COPITO DE NIEVE
REGIÓN DE COQUIMBO

Transportista	ARTURO ABEL ARAYA BORQUEZ
Conductor	ARTURO ABEL ARAYA BÓRQUEZ
Acompañante	IRIS ALBINA BÓRQUEZ VILLARROEL

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Margarita Muñoz	Joaquín Rojas Muñoz	Arturo Araya Bórquez
2	Nelda Torres	Yaela Nuñez Torres	Arturo Araya Bórquez
3	Victoria Jaime	Manuel A. Barraza Jaime	Arturo Araya Bórquez
4	Andrea Bolados Espinoza	Vicente Villarroel Bolados	Arturo Araya Bórquez
5	Eva Codoceo Jaime	Yarela Borquez Codoceo	Arturo Araya Bórquez
6	Milena Codoceo Jaime	Angelo Bórquez Codoceo	Arturo Araya Bórquez
7	Milicia Bórquez Torres	Alejandra Bórquez Bórquez	Arturo Araya Bórquez
8	Eva Codoceo Jaime	Brandon Bórquez Codoceo	Arturo Araya Bórquez
9	Isabel Bravo	Bárbara Bórquez Bórquez	Arturo Araya Bórquez
10	Nadia Bórquez Villarroel	Sofía Córtes Bórquez	Arturo Araya Bórquez
11	Bernarda Bórquez Bórquez	Celia Nuñez Bórquez	Arturo Araya Bórquez
12	Pamela Bórquez Bórquez	Claudio Cortes Bórquez	Arturo Araya Bórquez
13	María Torres	Constanza Castillo Torres	Arturo Araya Bórquez
14	María Córtes Bórquez	Liseth Bórquez Arredondo	Arturo Araya Bórquez



ARTURO ABEL ARAYA BÓRQUEZ
C.I. 7.059.500-1
TRANSPORTISTA



MARIA TERESA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA – COQUIMBO